

SALE  
TODOS LOS DIAS  
CON EXCEPCION  
de los siguientes  
a las  
DE FIESTA.

# EL NACIONAL ARGENTINO.

PRECIO DE SUSCRICION.  
DOCE REALES MENSUALES,  
QUINCE PESOS  
anuales  
PAGADOS ADELANTADOS.

Defendemos la Ley Federal jurada: son traidores los que la combaten.

El Senado y Cámara de Diputados de la Confederación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

## LEY

### CAPITULO I.

#### De las Secciones electorales.

Art. 1.º Cada Ciudad y en la campaña, cada parroquia, formará una Seccion electoral.

### CAPITULO II.

#### De las Asambleas electorales.

Art. 2.º La apertura de las asambleas en las secciones electorales, se hará en el atrio de la Iglesia Parroquial ó en los portales exteriores de las casas consistoriales, presidida por el Presidente de la Municipalidad y dos vocales de esta, desde las ocho de la mañana, y tan pronto como se encuentren reunidos cuarenta Ciudadanos en las Ciudades y veinte en las Parroquias.

Art. 3.º Donde no hubiese Municipalidad, abrirá y presidirá la asamblea, en las Ciudades, el Juez Civil, y en las parroquias el Juez territorial acompañado de dos vecinos notables del lugar.

Art. 4.º El primer acto de la Asamblea después de abierta será el nombramiento, a pluralidad de sufragios de un presidente y cuatro escrutadores para formar la mesa, y de dos suplentes con distinción de 1.º y 2.º para integrarla en caso necesario, elegidos todos precisamente de entre los ciudadanos presentes en la asamblea—La falta de Presidente será suplida por elección que hará la mesa de entre sus miembros.

Art. 5.º Terminada esta elección á las doce del día en punto, los elegidos tomarán posesion de su cargo prestando juramento de buen desempeño ante el Presidente de la asamblea, quien dejará el puesto con sus acompañados, despues de haber extendido y firmado con estos la correspondiente acta de instalacion de la Mesa escrutadora.

Art. 6.º Las resoluciones de las Mesas serán adoptadas por mayoría de votos de los cinco individuos que la componen.

Art. 7.º Son atribuciones de la Mesa.

1.º Decidir inmediatamente todas las dificultades que ocurran, á fin de no suspender su mision.

2.º Rechazar el sufragio de todo el que no esté en ejercicio de la ciudadanía, conforme á las prescripciones de la ley de 7 de Octubre de 1857.

3.º Ordenar el arresto de los que pretendan votar con nombres supuestos ó cometer alguna ilegalidad ó engaño, poniéndolos inmediatamente á disposicion de la autoridad competente.

4.º Hacer retirar, á los que no guardasen el comportamiento, y moderacion delida.

Art. 8.º Son deberes de la Mesa.

1.º Conservar el orden y hacer cumplir la presente ley.

2.º Recibir los votos de los mismos sufragantes, sean verbales ó escritos: en el primer caso, se repetirán por los sufragantes en alta voz, y en el 2.º en la misma forma, por alguno de los escrutadores.

3.º Llevar los Registros por separado que escribirán dos de los escrutadores poniendo el nombre y apellido de los sufragantes y de las personas por quienes voten.

Art. 9.º Ningun sufragio se admitirá que no sea personalmente presentado por el mismo sufragante.

Art. 10.º Es prohibido el uso de papel de colores para listas ó sufragios escritos.

Art. 11.º El voto de cada ciudadano será por el número de Diputados ó electores que designe la convocatoria de elección.

Art. 12.º A las cuatro de la tarde se cierra la asamblea para continuar al día siguiente, á las 9 de la mañana.

Art. 13.º Es procedo inmediatamente á hacer el escrutinio y cotejo de los Registros y á continuación de estas, se extenderá una acta firmada por todos los que forman la mesa.

Art. 14.º En esta acta se hará constar el resultado del escrutinio poniendo los nombres de los que hubiesen sido elegidos, con el número de votos que hasta ese momento hubiesen obtenido. La acta se leerá en voz alta ante los concurrentes.

Art. 15.º Concluido esto se guardarán todos los papeles de la mesa en un cofre cerrado con dos llaves que tendrán el presidente una, y la otra un ciudadano elegido por la mesa.

Art. 16.º El cofre ó caja quedará depositado en la iglesia, en las parroquias, y en la oficina del Juzgado civil, en las ciudades y si la mesa cree conveniente puede pedir una guardia para su custodia, no pudiendo negarse el permiso que algunos ciudadanos solicitasen para hacer parte de ella.

Art. 17.º A las 9 de la mañana del día siguiente, ocupada la mesa por los mismos individuos que la formaron el día anterior, se abrirá el cofre y se sacarán los papeles en presencia de los ciudadanos que se hubiesen reunido, permitiéndoles seriorarse de que no habido fraude alguno.

Art. 18.º En todo este segundo día y el tercero se procederá como queda establecido para el primero.

Art. 19.º Concluido el escrutinio parcial del tercer día, y firmada la acta correspondiente, se procederá á verificar el escrutinio general del resultado de los tres días, incluyendo detalladamente en una acta que se extenderá y firmará por duplicado, separada de los Registros.

Art. 20.º En esta acta final se anotarán todos los ciudadanos que hubieron obtenido votos principiando por el que hubiese obtenido mayor número y siguiendo los demas en el mismo orden.

Art. 21.º Uno de los ejemplares de esta acta, con uno de los registros originales llevado por los escrutadores, se acompañará con un oficio y se remitirá directamente al presidente de la sala de Representantes de la Provincia, y en el Territorio Federalizado á la Mesa central escrutadora que establece el artículo 4 del Decreto de 3 de Mayo de 1854.

Art. 22.º La segunda acta y el registro pasarán al archivo de la Municipalidad ó del Juez civil, donde no la hubiese.

Art. 23.º Un mes despues de verificada una elección, sea para Diputados Nacionales, para electores de Presidente y Vice Pre-

sidente ó Senadores en el Territorio Federalizado se reunirán las legislaturas de provincia, como la mesa central escrutadora en la Capital de la Confederación, al objeto esclusivo de hacer escrutinio general de la elección y proclamar los diputados ó electores que resultasen nombrados.

Art. 24.º El presidente de la sala de Representantes de la provincia, como el de la mesa central en la capital, no abrirán los pliegos que recibiesen de las mesas escrutadoras, sino cuando estuviesen reunidas dos terceras partes, por lo menos, de los correspondientes á las secciones electorales de cada provincia.

Art. 25.º Abiertos los pliegos en presencia de la Legislatura ó Mesa central, se hará inmediatamente el escrutinio general terminándolo y proclamando en la misma sesion los Diputados ó Electores que resultasen nombrados.

Art. 26.º En ningún caso podrá la Legislatura ó Mesa central desechar las actas electorales: si hubiese dudas ó protestas, la resolusion corresponde, á la Cámara Nacional de Diputados en la elección de sus miembros y al Senado en la de electores de Senadores del territorio Federalizado, pudiendo la Sala ó Mesa central manifestar su juicio por medio de un informe acompañado de las actas y registros originales. Las protestas deberán presentarse ante la Legislatura Provincial y ante la Mesa central en su caso, para que sean elevadas con los antecedentes de su referencia á la Cámara respectiva.

Art. 27.º El resultado del escrutinio y la proclamacion de la elección, se hará constar en una acta que en varios ejemplares firmados por el Presidente y Secretario, se comunicará con oficio de remision y por conducto de los respectivos Gobiernos, á los Diputados ó electores nombrados, para que les sirva de suficiente diploma, y á la Cámara Nacional correspondiente, para su conocimiento.

### CAPITULO III.

#### De los Diputados.

Art. 28.º Los Diputados serán elegidos directamente á simple pluralidad de sufragio (art. 33 de la Constitución.)

Art. 29.º Para ser Diputado se requiere haber cumplido la edad de 25 años, y tener cuatro años de ciudadanía en ejercicio (art. 36 de la Constitución.)

Art. 30.º El día 1.º de Enero de 1860, y para lo sucesivo cada dos años en el mismo día, se abrirán en toda la Confederación las asambleas electorales para hacer el nombramiento de los Diputados en renovacion del Congreso Federal.

Art. 31.º Toda vez que por muerte, renuncia ó separacion por cualquiera otra causa de un Diputado del Congreso Nacional, hubiese de hacerse elección para reemplazarlo, dentro de los periodos que fija la presente ley del Poder Ejecutivo Nacional en el territorio Federalizado, ó del de la Provincia á que pertenezca, el Diputado que haya de elegirse, conforme al artículo 39 de la Constitución, para proceder á la elección convocando para el efecto las asambleas electorales, las que se reunirán y procederán en todo con sujecion á las anteriores disposiciones.

### CAPITULO IV.

#### De la elección de Senadores.

Art. 32.º Los Senadores serán elegidos por las Legislaturas á pluralidad de sufragios (art. 42 de la Constitución.)

Art. 33.º En la Capital y Territorio Federalizado, la elección de Senadores se hará por electores, nombrados en el mismo número y forma prescripta para la elección de Presidente y Vice-Presidente de la Confederación (artículo 42 citado.)

Art. 34.º Los requisitos para ser elegido Senador: tener la edad de 30 años, haber sido 6 años ciudadano de la Confederación y disfrutar de una renta anual de 2,000 pesos fuertes ó de una entrada equivalente (artículo 43 de la Constitución.)

### CAPITULO V.

#### De la elección de Presidente y Vice-Presidente de la Confederación.

Art. 35.º La elección de Presidente y Vice-Presidente de la Confederación se hará del modo siguiente: la Capital y cada una de las Provincias nombrarán por votacion directa, una junta de electores igual al duplo del total de los Diputados y Senadores que envien al Congreso, con las mismas entidades y bajo las mismas formas prescriptas para la elección de Diputados. No pueden ser electores los Diputados, los Senadores ni los empleados á sueldo del Gobierno Federal (artículo 72 de la Constitución.)

Art. 36.º No podrán así mismo ser electores los empleados á sueldo del P. E. Provincial.

Art. 37.º Seis meses antes que concluya el periodo del Presidente y Vice-Presidente, se abrirán en toda la Confederación las asambleas electorales para el nombramiento de los electores convocados en las Provincias por sus respectivos Gobiernos y por el de la Nación en el Territorio Federalizado.

Art. 38.º El escrutinio de esta elección, proclamacion y expedicion de diplomas de los electores, se verificará conforme á lo prevenido en los (artículos 23 y 27.)

Art. 39.º Reunidos los electores en número por lo menos de tres cuartas partes de su totalidad en la Capital de la Confederación y en las de sus Provincias respectivas, 4 meses antes que concluya el término del Presidente cesante, despues de verificar el cotejo de sus respectivos poderes y hacer el nombramiento de Presidente y Secretario del cuerpo procederán á elegir Presidente y Vice-Presidente de la Confederación, por cédulas firmadas, espre-sindista en una la persona por quien votan para Presidente y en otra distinta la que eligen para Vice-Presidente, de conformidad al (artículo 78 de la Constitución.)

Art. 40.º Se harán dos listas de todos los individuos electos para Presidente y otras dos de los nombrados para Vice-Presidente, con el número de votos que cada uno de ellos hubiese obtenido, estas listas serán firmadas por los Electores, y se remitirán cerradas y selladas de ellas (una de cada clase), al Presidente de la Legislatura Provincial, y en la Capital al Presidente

de la Municipalidad ó Juez civil, en defecto de esta, en cuyo registros permanecerán depositadas y cerradas: y las otras dos á Presidente del Senado, (artículo 78 citado.)

Art. 41.º El Congreso se hallará reunido en sesion extraordinaria, un mes antes por lo menos del día en que termine el periodo presidencial, para dar cumplimiento á los artículos 79 80 81 y 82 de la Constitución.

Art. 42.º Los miembros del Congreso que faltasen á la sesion de que habla el artículo anterior, sin causa justificada, incurrirán en la multa de quinientos pesos aplicables al Tesoro Nacional.

Art. 43.º Dos meses antes de la fecha que señala el art. 37 para la apertura en toda la Confederación de las asambleas electorales para el nombramiento de los Electores de Presidente y Vice-Presidente de la República, el P. E. Nacional pasará por medio de una circular un ejemplar de la presente ley á los Gobiernos de Provincia para que procedan en conformidad á ello.

### CAPITULO XI.

#### De las renunciaciones.

Art. 44.º Las Legislaturas de Provincia y la Cámara de Diputados en el Territorio federalizado conocerán de las renunciaciones de los Diputados no recibidos.—Si fuesen admitidas, el Gobierno de Provincia y el Nacional en su caso harán proceder á una nueva elección.

Art. 45.º De las renunciaciones de los Senadores, igualmente no recibidos, conocerán las mismas Legislaturas y en el Territorio Federalizado, la junta de Electores que hizo el nombramiento. Si las admitiesen, procederán inmediatamente á la elección de un otro Senador.

Art. 46.º Es irrenunciable el cargo de Elector para nombrar Presidente, Vice Presidente y Senadores, y puede compelerse á su desempeño con una multa de *doscientos pesos* al que se negase á servirlo, ya sea no concurriendo al acto de la reunion, sin una muy justa causa, ó escusando en ella su sufragio.

Art. 47.º Es irrenunciable el cargo de Presidente ó escrutador para formar las Mesas electorales; y el Presidente de la Asamblea puede compeler á su desempeño con una multa de *cinuenta pesos*.

### CAPITULO VII.

#### Disposiciones Generales.

Art. 48.º Quedan prohibidos los armamentos de tropa ó cualquiera otra ostentacion de fuerza armada, y aun la citacion de milicias en los días de la recepcion del sufragio.

Art. 49.º Si en la ejecucion de la presente Ley ocurriesen algunas dificultades ó dudas que pudiesen ser allanadas ó resueltas por los Gobiernos de Provincia, sus decisiones serán de pronto cumplidas, sin perjuicio de ser comunicadas á las Cámaras Nacionales en su primera reunion.

Art. 50.º Las infracciones de la presente Ley cometidas por los individuos de las asambleas primarias de las juntas escrutadoras, ó cualquier ciudadano, serán castigados con multas pecuniarias en favor de los fondos de la municipalidad á que pertenezca el maldato.

Art. 51.º La multa no bajará de *una onza de oro* ni pasará de treinta en proporcion al tamaño de la falta.

Art. 52.º La imposicion de las multas de que hablan los dos artículos anteriores, corresponde á la Justicia Federal, y mientras esta no se establezca, á la Justicia ordinaria de Provincia, conociendo breve y sumariamente y sin apelacion de la infraccion cometida, á instancia ó requisicion de cualquier ciudadano.

Art. 53.º Los individuos que forman la Mesa Escrutadora, que no concurren á llenar sus deberes, sin causa justa, pagarán una multa, por cada vez que falten, de *dos onzas de oro selladas*.

Art. 54.º Queda sin efecto la Ley de Elecciones de 5 de Octubre de 1857.

Art. 55.º Comuníquese al P. E.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en el Paraná, Capital Provisional de la Confederación Argentina, el día primero de Julio del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y nueve.

MANUEL LEIVA,

M. LUQUE.

Carlos M. Saravia.

Benjamin de Igarabál.

(Secretario.)

(Secretario.)

Departamento } Paraná, 4 de Julio de 1859.  
del Interior. }

Téngase por Ley de la Confederación Argentina, avisese recibo, comuníquese á quienes corresponda con la circular acordada, publíquese y dese al Registro Nacional.

CARRIL

PEDRO L. FUNEZ.



...son los pediatras á cuyas Espinas no hay ya temeroso que les fie; si los pediatras son, en fin, que en vez de respetar la honradez aun en sus enemigos políticos, como tenemos á honor hacerlo, siempre que llega al caso, se complacen en calumniarlos en su conducta inabundante, á la distancia, y que modo decoroso y cohibido, como la hacen.

¿Pero que mucho que lo hagan con nosotros, que al fin tenemos q' serles repulsivos pues nada les hemos dado á ellos ni á sus mujeres, cuando esos mismos señores de modo tuvieron la audacia de anunciar que querían, en la casa de un comerciante de Buenos Aires, luego que se hubo cansado de ser el sosten de esos verdaderos pillastres? ¡Qué mucho cuando á su mismo bienhechor lo vendieron por treinta dineros? ¡No recuerdan que fueron ellos los alevos los que entregaron, precisamente á aquel mismo comerciante, el original de un artículo que el Dr. D. Valentín Alsina escribió contra él, y cuyo secreto tuvo la debilidad de depositar en semejantes perillones?

Ser, pues, llamado pillastre por los autores de tantas infamias, es ser coronado de laurel. Y sería después que durante años enteros no han podido hallar contra mí otra arma que la de los apodos, es ser debidamente merecido: es recibir el premio que merece un pederest sin mancha.

Ahora, por lo que hace á que me encontré en un momento en una conspiración, es cosa que se cumplió en Buenos Aires y en el que se ha dado importancia política á esos cahalleros de industria, ayudando á los hombres de bien, siempre he conspirado bajo mi firma, en el foro, por la prensa y en todas partes.

La última prueba de que no he conspirado de otro modo, es que cuando dentro de un par de meses concluya los papeles que me han dado la gana de hacer por la República Argentina y Oriental con sus propios recursos, regresaré á Buenos Aires, donde al efecto consigno su alquilar la misma casa que habitaba, cualquiera que sea, por otra parte, el estado de la cuestión política que hoy agita á la Confederación y á Buenos Aires. No soy hombre público, soy simplemente un abogado de honor, y por causas que no tiene, una necesidad de revelar cuando no depende sino de sí mismo, he abandonado momentáneamente mis comodidades, adquiridas sin pretensión alguna, á fuerza de trabajo y no de trampas, desde ahora doce años en que era un niño, dando lecciones en los Colegios, escribiendo en los periódicos, y dedicando á la patria siempre el honor que mis detractores perdieron ya en aquella edad, según es de pública tradición desde el Brasil hasta Montevideo, su patria.

Basta por esta vez, reservándome el tocar puntos de mayor cinismo y abyección de esos pequeños perillones por los que me obligan á ello salpicándome con el barro inmundum en que se revuelcan sin cesar.

De U. Sr. Redactor, S. S. Q. B. S. M.

Miguel Navarro Viola.

## EL NACIONAL.

Jueves 7 de Julio de 1859.

### BUENOS-AIRES.

En las galerías de Luxemburgo se vé un cuadro de Delacroix, representando la navegación del Dante acompañado de Virgilio en las aguas infernales. El barquero Caron conduce la barca, y en la proa van aglomeradas las sombras de los que han podido obtener pasaje para la otra orilla. Lívidos resplandores iluminan los horizontes de la mansión tenebrosa. Las aguas de ese mar, espesas y de color ceniciento, parecen reproducir en sus ondas las lamentaciones de los condenados, y revolver el fango de los vicios y crímenes que han filtrado hasta las entrañas de la tierra.

Al derredor de la barca, siete figuras humanas, en medio de horribles convulsiones, andan desesperadamente y procuran aferrarse á la barca para penetrar en ella y libertarse del tormento en que viven aquejados.

Esas figuras representan los siete pecados capitales. El Dante atterado ante semejante espectáculo, alza los brazos, mostrando en su actitud y fisonomía el sentimiento indescribible de la conmiseración y repugnancia. Virgilio vestido de blanco y con su tipo de fisonomía griega, angélica, tranquiliza con una mirada á su espantado compañero.

El que había descrito el infierno pagan tranquilizado al que visitaba la vez primera el infierno del catolicismo. La filosofía antigua, se unia con la teología moderna. Virgilio al Dante para estigmatizar los mismos crímenes y vicios, porque la moral es una en todo tiempo.

### II.

Al recorrer los periódicos de la demagogia que tiene su guarida en Buenos Aires, que presentan el mismo espectáculo, la misma farsa, la misma infamia, desde el primero de Enero hasta el 31 de Diciembre, parece que hubiésemos emprendido la navegación del Dante en las mansiones infernales, escuchando por los siete peccados capitales que procuran asaltar la nave de la nacionalidad. En esa nave van los padres de la Patria, cuyos días preciosos han venido á ponerse al servicio de la Con-

federación: los Guido, los Escala, los Irararte. Y en esa nave tambien van aglomerados los representantes de las mismas generaciones, que perseguidos, expulsados ó emigrados, han abandonado el teatro de las traiciones para venir á impulsar en compañía de sus hermanos de todas las provincias, la obra de la integridad nacional: los Marin, los Galvo, los Victorica, los Navarro Viola, los Pinedo, los Irigoyen, los del Campo, los Moreno, los Gazon, los Perez del Cerro, los Solares, los Gonzalez, los Martinez, los Perez & C., los que habitan las cárceles de Buenos Aires, los que se han dispersado en la campaña, los refugiados en Santa Fé, Entre Rios y República Oriental, los que encuentran á los viejos veteranos, los que encuentran á los jóvenes, los Lancla, los Lappin, los Rosas y Belgrano, los Olmos, los Borra, y los millares de ciudadanos y militares hoy aislados en las banderas del ejército nacional.

### III.

Esa prensa, órgano legítimo de ese gobierno rebelde, sin poder destruir ninguno de los argumentos, sin poder refutar ninguna de las razones, sin poder defenderse del anatema que les arroja el dogma de la soberanía del pueblo, pronunciado por las mayorías inconcusas de la nación entera; sin poder acallar el clamor de la Patria que inutilmente durante tanto tiempo los ha conjurado, escuchasen la justicia y las necesidades comunes á todos los pueblos de la Confederación, impotente en su estravío, arremete como los condenados, á las figuras sin mancha, á los hombres que forman el lustre de la nación, por sus servicios, por sus antecedentes, por su ilustración y por la rectitud de los pueblos.

Toda la tarea de ellos consiste en procurar empañar el brillo de las reparaciones adquiridas. Horda de pluma, en su alarido salvaje no respecta ni el pudor de las mujeres, ni el hogar doméstico, ni las casas de los veteranos de la Independencia que conquistaron con su sangre y sus desvelos, el nuevo derecho que han agregado á la Constitución de Buenos Aires y que se llama el derecho *de la calumnia*.

Único y último recurso. Desde las alturas en que habitan los hombres que sirven á la causa nacional contemplan, la orgía de la desesperación, frenético de rabia, repugnante de impudor, y que rebosando infamias, beben en la copa de la calumnia la voz de los condenados á la execración del desprecio.

### IV.

Esa prensa, en las variaciones que presenta su catalejo de ira, nos dá el termómetro seguro de la rabiosa desesperación en que se encuentran.

Y no solo son los individuos más notables del país, el pasto de su furor, sino que hoy se han avanzado hasta llamar á las Provincias, sirvas del General Urquiza, y al Congreso Nacional, Congreso de Urquiza.

La Tribuna, genuina expresión de ese gobierno sin ley ni Patria, se encapricha con el General Guido por su opinión vertida en el Senado respecto á la autorización que podía el Ejecutivo para rechazar la guerra que el gobierno rebelde de Buenos Aires había declarado. Ese diario llama á los pronunciamentos de los pueblos, una declaración de guerra; habiendo sostenido ellos mismos que los pronunciamentos no tenían autoridad legislativa.

El gobierno de Buenos Aires declara la guerra el 7 de Mayo, y la aceptación de esa guerra, ó la autorización dada al Ejecutivo para repeler la audacia de la rebelión de ese gobierno, tuvo tal solo acordado el 20 de Mayo último.

Esa prensa ha elegido la figura del Nestor Argentino, del autor de la célebre memoria, que demostró la necesidad de libertar á Chile, para asegurar la Independencia, del glorioso Secretario de San Martín y Bolívar, los más grandes personajes de la Independencia Americana, del veterano de los primeros años de la República Argentina en el Alto Perú, del diplomático conocido en la América del Sud, por su patriotismo, por sus hazañas, y que en los últimos años de su vida cargada de servicios, en presencia de Dios y de la Patria, ha juzgado de qué parte estaba la bandera de Mayo, si en las manos de D. Valentín Alsina, el unitario de la expedición de Entre Rios, ó en manos de la Confederación Argentina, inclusive la protesta incessante de la mayoría binaerensis; y sosteniendo, con la tradición de la Patria indivisible, con la soberanía del pueblo, con la opinión y la voluntad de la nación entera, nos ha dicho desde su alto asiento de Senador de la República: La Patria está con la Constitución de Mayo.

Ha recibido su recompensa. Faltaba á sus últimos años el insulto de la

horda de pluma. Justicia del cielo, cuánto tardó! En ninguna parte, en medio de los mayores estravíos, se ha visto la abominación impune desatada por una turba, que arroja su cesar vilipendio sobre los Padres de la Patria.

La Confederación no ha tomado la ofensiva, y ya pierden el sentido. Aun no se ha presentado todavía al frente de sus legiones invencidas, el majistrado supremo, el Padre de la Patria. Si al poner tan solo la mano en la espada de la ley, ellos vacilan aterrados, ¡qué será cuando brille al sol de las batallas, recobrando el giro de la guerra nacional! Habíamos olvidado que tienen una escuadra como última esperanza para salvarse.

FRANCISCO BILBAO.

ATIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA EN LA GUERRA DE LA INTEGRIDAD NACIONAL.

### Sublevación del vapor "General Pintos."

Detengamos por un momento la expansión de nuestros corazones—Si seguimos la narración del acontecimiento: El Sr. Ministro de la Guerra recibió como á las 8 de la mañana un parte verbal del jefe de la batería en que se le comunicaba, que se habían oído algunos tiros alborde del vapor "General Pintos" y q' este se ponía en movimiento. Efectivamente, desde las azoteas de la ciudad, vimos al vapor bajar el río y remontar en seguida al fondeadero, pasando junto al vapor brasileo con bandera de parlamento.

Aceló y mandó un bote á tierra, pidiendo auxilio para dominar completamente. Inmediatamente toda la fuerza que se hallaba disponible en la rivera fue enviada á bordo, y se supo en fin que la guardia de infantería capitaneada por el Sargento Ramon Ortega, y el cabo Felipe Sarguedo, se había sublevado proclamando la causa de la Confederación Argentina, vivando á S. E. el Presidente de la República.

Eran en todo veinte y tres valientes ciudadanos y soldados, que tuvieron la inteligencia y el arrojo de acometer la empresa.

El oficial de guardia D Constantino Jorge, al ver á los soldados preparar las armas, se dirigió á ellos, y el sargento le intimó que se bajase. El Sr. Jorge, bajó á dar parte y encontró á los oficiales en la cámara. El Gefe de la Escuadra, su hijo D. Alejandro y los dos mismos oficiales subseñores cubierta, y arremeten á los soldados.

Uno de ellos cae muerto por un balazo disparado por un oficial y entonces la tropa dando fuego, hiera el oficial de guardia en la mano derecha, cae muerto D. Alejandro Muratori y su padre recibe un balazo casi á quemarropa en el pecho. Felizmente la bala no se internó causándole tan solo una fuerte contusión. Entónces los oficiales bajaron refugiándose en la cámara para fortificarse.

Entre tanto el Sargento Ortega, había cortado el ancla, había cerrado las escotillas, intimó á los maquinistas de poner la máquina en movimiento, y guiados por un práctico Correntino, dan vuelta la isla, enarbolar la bandera de parlamento, y pasando por el lado del Vapor Brasileo anclan en el fondeadero del puerto.—Fue entonces cuando descendieron ese bote pidiendo auxilio.

El Señor Ministro de la guerra había mandado traer el batallón del coronel Palma, y el coronel Urquiza, con su escuadra á p. y á paso de troce, llegó á embarcarse para fortificar la guardia que ya se había apoderado del Puerto de Juan N. Ballesteros.

Es de admirar el arrojo de la guardia del puerto, compuesta de 24 hombres que al mando del joven oficial La Reina, que no titubeó en embarcarse, escalaron el buque y mirse con las tropas sublevadas.

S. E. recibió el siguiente parte del Capitán de Puerto:

Capitán de Puerto.— Paraná, Julio 7 de 1859. Al Excmo. Sr. Presidente de la Confederación Argentina, Capitán General D. Justo J. de Urquiza.

Consecuente con mi parte anterior en que le hice saber que el Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina, del arribo del vapor "General Pintos" á este puerto, he instruido de que este era el efecto de una sublevación en favor de la libertad y de la Constitución de Mayo. En el acto pedí auxilio al Gefe de la Batería de este puerto y con diez y seis hombres armados y municionados, pasé personalmente á bordo del vapor "General Pintos" ordené al Comandante de este buque, que se defendiera un por los ventanas de la cámara, se indicaran órdenes todas las garantías debidas en estos casos.— Lo ordené tambien que con toda la oficialidad de su mando se presentasen sobre cubierta, desarmados, como lo verificó. Ordené tambien se embarcaren en una lancha escoltados por una pequeña fuer-

za y un oficial, que según mis órdenes debió conducirlos á tierra cruzándolos en la Batería donde deben permanecer á las órdenes de V. E. Dispuse tambien desembarcar la infantería desarmada, sien embargo de que esta se había declarado en favor del pas dante victorios al nombre de V. E.— Posteriormente arribaron á bordo de dicho buque, el Sr. Coronel Serrano, el Sr. Mayor Copelo con órdenes de V. E. y del Excmo. Sr. Vice-Presidente para tomar medidas á bordo de dicho vapor, y algunos otros Gefeas mas, por cuyo motivo estoy en esta oficina esperando las órdenes que V. E. quiera comunicarme.

Dios guarde á V. E.

Juan N. Ballesteros.

La jente corria hácia el puerto. El Sr. Ministro de la guerra, había mandado al ayudante D. Franklin Bond, para ofrecer al Sr. Muratori y prisioneros, todas las garantías de un hombre de honor, para que sin temor ninguno entregase sus armas.

Pocos momentos despues, desembarcaba el Sr. Muratori con los otros oficiales prisioneros, entre ellos D. Constantino Jorge subteniente, con la mano derecha atravesada de un balazo.

Fueron recibidos con el mayor respeto y conducidos en carruaje á casa de S. E.

El Sr. Muratori y el Sr. Jorge, han recibido las primeras curaciones en dicha casa, y podemos asegurar á sus familias y amigos que sus heridas no son de ningún modo peligrosas.

El Sr. Muratori queda hospedado en casa de S. E. y despues de retirado á su propia habitación para ser curado, el que estas líneas escribe, vió al General Urquiza refugiarse á otra habitación privada, adonde había ido á ocultar sus lágrimas por la muerte del joven Muratori, y por la desgracia de su padre. Séanos permitido revelar esta circunstancia doméstica, que en medio de la alegría ocasionada por un suceso, puede decirse de resultado definitivo de la contienda, manifiesta los sentimientos de ese corazón de padre, como tan justamente lo llaman sus compatriotas.

La jente acudia en tropel á felicitar á S. E. cuando vienen á anunciarle que los valientes soldados de la Nacionalidad, querían serle presentados.

Eran 22, uno solo faltaba al triunfo era el que quedaba muerto en el vapor, su nombre era Domingo Martines.

S. E. hizo entrar á todos á su salón de recepción, y los hizo sentar.—Hizo que el sargento Ramon Ortega, le hiciera la narración del acontecimiento.— En seguida conoció al sargento, habiendo antes servido bajo sus órdenes, lo mismo que el cabo Felipe Sarguedo, sus ellos hicieron presente el deseo que tenían de servir al general Urquiza, y la facilidad con que todos se habían convalidado para hacer el movimiento. Hablaron de los oficiales, de las amenazas que habían oído alborde, de arrojar granadas sobre la población, mas que todo el espíritu nacional que vivía en esos soldados antiguos federales mucho de ellos que habían servido bajo las órdenes de S. E.

Es aquí que se vé una prueba palpable del prestigio del general Urquiza. Violentos á bordo por la guerra fratricida, conociendo por instinto y simpatías, la justicia de la grandiosa causa nacional, ellos no titubaron en volver á la nación ese buque, que ninguna sangre hubiera costado sin el coraje de los Muratori.

Sin relacion directa ni indirecta de ningún género, sin haber tenido, ni poder tener ninguna comunicación con el pueblo de tierra, ese valiente é inteligente sargento Ortega, se entendió con el cabo Felipe Sarguedo para volver al seno de la nación. Tal hecho es inaudito de arrojo y patriotismo. Sin ningún oficial, sin los marineros, sin los maquinistas, Ortega á todo atiende. Pone en movimiento el vapor, corta las cadenas de las anclas, cierra las escotillas, arroja la oficialidad, intimó á los maquinistas, enarbola la bandera de parlamento, hace que el joven práctico Correntino dirija el buque, ancla en el fondeadero y pide auxilio á las autoridades de tierra.

S. E. le dijo que se encargaba de su suerte y que sería recompensados.

En efecto á la voz de su Sargento se levantó la tropa lista en la azotea de casa de S. E. recibieron una gratificación, y pidiendo divisas, gritaron viva la Confederación Argentina! Viva el Presidente de la República.

He aquí la lista.

Sargento—Ramon Ortega.  
Cabo —Felipe Sarguedo.  
Sargento—José M. Espinosa.  
Cabo —Vicente Alda.  
Idem —Pedro Gomez.  
Idem —Pedro Torres.  
Soldado—Juan Vera.  
Idem —Tomás Corralón.  
Idem —Adolfo Daoullaire.  
Idem —Guillermo Samora.  
Idem —Manuel Arguello.

Idem —Joaquin Rodriguez.  
Idem —Anastasio Cardoso.  
Idem —Juan Valgo.  
Idem —Pablo Junco.  
Idem —Domingo Palacios.  
Idem —Ignacio Dios.  
Idem —Rumaldo Carreras.  
Idem —Domingo Martinez—muerto.  
Idem —Manuel Jera.  
Idem —José Garcia.  
Idem —Pío Ibañez.  
Idem —Malton Mazza.

La conducta de la población ha sido admirable.

Todos se felicitaban, pero en presencia de los prisioneros el mayor respeto y simpatía.

Lista de los Oficiales prisioneros.

Coronel y Gefe de la Escuadra D. José Muratori, Teniente y Secretario D. Campio Rodriguez. Comand. del vapor—Capitán D. Antonio Sualin. Teniente—D. Vicente Gomez. Subteniente—D. Constantino Jorge, herido. — José M. de las Carreras. Guardia Marina—D. Emiliano Goldriz. — Máximo Casagrea. Aspirante—D. Nelo Castro. Vaqueño— Manuel Bianchi. Doctor— Manuel Pereda. Botecario— Mr. N. Laporta.

El Sr. Coronel Muratori queda alojado en casa de S. E. y los demás oficiales en una casa particular. Se ha puesto á disposición de todos ellos sus equipajes.

S. E. el Presidente ha expedido la siguiente orden relativa al tan sentido joven Muratori.

Secretaría de Q' Cuartel General en el Paraná, Guerra. 7 de Julio 1859

Al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

S. E. el Sr. Presidente me dá orden para prevenir á V. E. se sirva disponer con toda pompa las horas funerales del Capitán D. Alejandro Muratori á qui asistirá toda la oficialidad del vapor "General Pintos", que una sublevación militar la devuelvo al poder de la Nación.

S. E. me deplora la fatalidad que ha hecho malograr esa hazaña justa, como una de las desgracias de la guerra, que él deseará cesar para siempre, quere que se honre la memoria de esa Víctima, de su deber y de la patria filial.

Transmitidas estas expresiones á S. E., ofrezco á V. E. el testimonio de mi profunda consideración y respeto.

Dios guarde á V. E.

BENJAMIN VICTORIA.

Veán pues los enemigos de la causa nacional los sentimientos del Gefe del Estado respecto á uno de sus enemigos.

Con este hecho de la posesión del "Pintos", golpe decisivo, que nos dá la supremacía filial, los brazos del Presidente de la República se abren para llamar á todos sus hijos, á todos sus compatriotas, y que los que aun en armas resistiesen alincados por el sistema de la calumnia organizada por los demagogos, conozcan que finen por los hechos, que la causa de la nacionalidad, es la de la paz, de la fusión, de la fraternidad Argentina.

¡Magnífico momento! ¡Pueblos de la Confederación que os habéis pronunciado en favor de la causa de la Integridad Nacional, recibid las felicitaciones que os enviamos por tan próspero suceso!

¡Gracias sean dadas al Dios de las alturas!—Que en estos momentos en que nuestros bravos campeones se preparaban al combate, recibían tambien esta noticia como una prueba de la protección divina por la más justa de las causas!

No han sido inútiles los esfuerzos de los nacionalistas en la Confederación y en Buenos Aires. Y tú provincia hermanada, primogénita de la Nación, en este momento nosotros te felicitamos. Tú que vives oprimida por el caudillaje de las pasiones inmorales de demagogos sin conciencia, alza tu frente, y subiendo sobre el pedestal de Mayo estendi tu mirada al horizonte para preguntar, ¡quienes son los que vienen á libertarte!—Y todos, pueblos, magistrados, ejército, guardias nacionales, congreso Nacional y el ilustre jefe, te dirán: Son tus HERMANOS. Es la misma promesa que despues de Caceres dijo no hay vencedores ni vencidos, y que jamás ha sido infiel á su palabra. Es la misma política que hundió tiranos, liberó pueblos, abolió partidos, estinguió odios y organizando un nación, quiere libertar á la provincia hermanada por los pasos lista en la voz de la Patria: ¡Si ¡Quién lo duda! Dios está con nosotros y con nuestro derecho. ¡VIVA LA REPUBLICA ARGENTINA!

Padres, esposas, hermanos, amigos de todos los empujados, de todos los que sufren, regocijados con la Patria. Y vosotros hombres del pueblo, soldados valientes y fieles cual ninguno, empezad á recibir en el cumplimiento del magnífico programa, la consecución de nuestros votos por la paz, por la libertad y la integridad de la República.

FRANCISCO BILBAO.

Se nos olvidaba decir que el vapor Buenos Aires encontró sin calderas ni fuego cuando oyó los tiros en el Pintos.

Se puso en movimiento, y es probable que á la fecha ya no perteneciera.

# RECCION DE AVISOS.

## De todo un poco a infimo precio.

Se vende un carro nuevo con eje de fierro y veinte asientos, tambien 2 arados impecables nuevos, para para techary, y las clases de herramientas de carpinteria, herreria y talabarteria. El individuo que se interesa por estos articulos y quiera comprarlos, puede ir a verlos en la calle del Uruguay, un 1. en frente a las de las Sras. Comas.

## FABRICA.

Calle General Ramirez Num. 49.

Facundo M. Dominguez y Ca. avisan al público, que en dicha fabrica se harán toda clase de coches a la moderna, repararán los viejos, cualquiera que sea la composura sea en los forros, pinturas, etc., etc., fabrican carros, carretones para familia sobre elásticos, tambien pondrán máquinas para parar de golpe los coches o carretones en las bajadas o en la disparada de los cables... fabrican y componen con la mejor proficuidad toda clase de armas, herramientas, portones de fierro, rejas, barandas etc. etc.

## Intendencia General de Policía.

Atendiendo que en la actualidad se han aumentado los gastos de los agudores a causa de la seca, y para que puedan continuar en esta clase de industria sin los perjuicios mayormente los inconvenientes de la estación, se hace saber al público que desde el día 1.º del entrante Julio quedan autorizados los agudores para vender solo cinco canacos de ocho frascos por un real, dos por medio en toda la estension que a braza la parte sud de la Ciudad tomando desde la calle "Intendencia" -Paraná, 27 de Junio de 1859.

## Mercado.

En el almacén de D. Domingo Comas -calle "General Ramirez", haciendo esquina con la de "Monte-Caseros" num. 52 y 55 se acaba de recibir un surtido general de arboles frutales sacados de Europa el año anterior y recibidos traídos de la tierra después de haber prendido aquí... Los interesados encontrarán plantas de nisperos de varias clases, ciruelas, manzanas y peras de una infinita variedad... También se han recibido ricos arados norte-americanos en la misma casa.

## En extremo barata.

Se alquila la casa de D. Mariano Cantelli, sita en la calle "Representantes", dos y media cuadras al Norte de la Plaza 1.º de Mayo, compuesta de cuatro piezas de notas, una hermosa sala, un dormitorio, un cuarto y una cocina. El que se interesa, puede ocurrir a esta Imprenta donde hallará con quien tratar.

## FACTURA DE LIBROS

RICAMENTE EMPASTADOS.

Table listing various books and their prices, including 'Enciclopedia del siglo 19', 'Diccionario de Economía Política', 'Curso de Economía Política', etc.

Table listing various books and their prices, including 'Arqueología', 'Historia de la revolución Francesa', 'Historia de España', etc.

Table listing various books and their prices, including 'Historia de Inglaterra por Lingard', 'Historia de la revolución Francesa', 'Diccionario universal etimológico', etc.

Table listing various books and their prices, including 'Historia de la geografía antigua y moderna por Demarcado', 'Historia Universal', 'Revolución Francesa', etc.

Table listing various books and their prices, including 'Historia de la geografía antigua y moderna por Demarcado', 'Historia Universal', 'Revolución Francesa', etc.

## AVISO A LOS ITALIANOS

Se previene a los Italianos que ha sido abierta una lista de suscripción para contribuir al alivio de los Huérfanos y viudas de los Soldados que están combatiendo por la Independencia Italiana. Los que deseen cumplir con este deber nacional ocurrán a los siguientes Sres. D. Pedro Giuliano Tesorero de la comisión...

## ENTREBIANAS.

Correo de Estado. Continuo con la protección del respetable comercio en general de la Provincia, como con la de los Pueblos y propietarios, para donde tiene su carrera, no ha tenido el honor de ser fijar la primera linea desde el Paraná a la Concepción del Uruguay, pasando por Nogoyá, teniendo una salida diaria de este punto a la Victoria, siguiendo el curso de Gualeguaychú, Gualeguaychú, Uruguay y vice versa; estas mensajerías saldrán habitualmente, segun el cuadro que ya sus abajó.

## Tarifa.

Table showing rates for mail services, including 'Tarifa de Gualeguaychú', 'Tarifa de Uruguay', etc.

## TERRENOS BARATOS.

Se venden los siguientes a precios muy bajos, pero su dueño quiere realizarlos con toda brevedad. Un terreno en la calle del Comercio, frente a la entrada del mercado, de 10 varas de frente por 21 de fondo. Uo en la calle "Pronunciamento" frente a la casa de la Sra. de Denis todo cercado de pared con 22 varas de frente por 45 de fondo.

## Metálico.

El oro sellado y en barra o metálico pedirá del Uruguay al Paraná, cincuenta centavos por cada cien pesos, evaluando el segundo a razón de doce pesos el marco. La plata sellada pagará un peso por ciento.

## Mercaderías.

Las facturas del comercio serán sometidas a una tarifa especial.

## Correspondencia.

Las cartas deberán ser franqueadas, para lo que se hallará estampillas en todas las oficinas de la Empresa.

## Anuncio de Llegada.

Bandera Entrerriana, llegada. Gallardete Entrerriano, salido.

## FONDA Y CAFE

del Mercado. Se ha abierto este nuevo establecimiento en el mercado público, se admiten pensionistas, se dará de comer en casas particulares lo que se ofrece al público y sus amigos en particular, que se servirá a precios muy equitativos. Paraná Junio 15 de 1859.

## SE VENDE

Muy bonita una chacra al otro lado del arroyo, al lado de la de D. Juan Camilla, de la propiedad de Pelegrin Brisani, compuesta de 200 varas de frente y 300 de fondo. El que se interesa por ella ocurrirá a la misma chacra desde las doce del día adelante, donde encontrarán al dueño para tratar.

## LOTERIA DE CARTONES.

Se avisa a los aficionados a este juego, que el Sábado 4 del entrante Junio, se abrirá este establecimiento en la fonda "Suiza" calle "Monte Caseros". Se previene que hay un local destinado a este objeto muy cómodo y aparente, y se servirá con la mayor exactitud.

## Aviso interesante.

En la Armería de Guindon calle Uruguay, num. 5. Se fa de venta un gran surtido de Escopetas, Rifles, Sabas, Espadas, Pistolas, fulminantes, Revolvers y Monte-Cristo de varios sistemas. Tambien varios reñglones que omite en poner en conocimiento por ser mucha su estension. El Sr. Guindon teniendo necesidad de realizar. Da aviso a las personas que quieren hacerse de buenas armas y baratas pueden ir a tratar con él, que saldrán satisfechos por haber rechazado mucho en sus precios de costumbre.

## AVISO.

Se vende un carro con todos los útiles correspondientes para trabajar con él, el que se interesa véase con el dueño José M. Lapalana en la calle "Uruguay" num. 979.

## AVISO.

El que firma ofrece a este respetable público Paranaense sus servicios en el ramo de colportera, se le hace cargo de cualquier clase de mercancías en de relojes, tanto de bolsillo como de sobremesa, garantizando sus trabajos por un año. Las personas que gusten ocuparlo serán servidas con toda puntualidad y aséptico, tambien se recibirá por el mismo exponer cualquier artículo de telas, para tela compuesta -Vive en la calle "Industria" num. 50, en frente de la del Sr. Dr. Figueroa, casa del Sr. Montaña, joyería del Sr. D. Angel Scotti.

## TERRENOS BARATOS.

Se venden los siguientes a precios muy bajos, pero su dueño quiere realizarlos con toda brevedad. Un terreno en la calle del Comercio, frente a la entrada del mercado, de 10 varas de frente por 21 de fondo. Uo en la calle "Pronunciamento" frente a la casa de la Sra. de Denis todo cercado de pared con 22 varas de frente por 45 de fondo.

## Metálico.

El oro sellado y en barra o metálico pedirá del Uruguay al Paraná, cincuenta centavos por cada cien pesos, evaluando el segundo a razón de doce pesos el marco. La plata sellada pagará un peso por ciento.

## Mercaderías.

Las facturas del comercio serán sometidas a una tarifa especial.

## Correspondencia.

Las cartas deberán ser franqueadas, para lo que se hallará estampillas en todas las oficinas de la Empresa.

## Anuncio de Llegada.

Bandera Entrerriana, llegada. Gallardete Entrerriano, salido.

## FONDA Y CAFE

del Mercado. Se ha abierto este nuevo establecimiento en el mercado público, se admiten pensionistas, se dará de comer en casas particulares lo que se ofrece al público y sus amigos en particular, que se servirá a precios muy equitativos. Paraná Junio 15 de 1859.

## SE VENDE

Muy bonita una chacra al otro lado del arroyo, al lado de la de D. Juan Camilla, de la propiedad de Pelegrin Brisani, compuesta de 200 varas de frente y 300 de fondo. El que se interesa por ella ocurrirá a la misma chacra desde las doce del día adelante, donde encontrarán al dueño para tratar.

## LOTERIA DE CARTONES.

Se avisa a los aficionados a este juego, que el Sábado 4 del entrante Junio, se abrirá este establecimiento en la fonda "Suiza" calle "Monte Caseros". Se previene que hay un local destinado a este objeto muy cómodo y aparente, y se servirá con la mayor exactitud.

## Aviso interesante.

En la Armería de Guindon calle Uruguay, num. 5. Se fa de venta un gran surtido de Escopetas, Rifles, Sabas, Espadas, Pistolas, fulminantes, Revolvers y Monte-Cristo de varios sistemas. Tambien varios reñglones que omite en poner en conocimiento por ser mucha su estension. El Sr. Guindon teniendo necesidad de realizar. Da aviso a las personas que quieren hacerse de buenas armas y baratas pueden ir a tratar con él, que saldrán satisfechos por haber rechazado mucho en sus precios de costumbre.

## AVISO.

Se vende un carro con todos los útiles correspondientes para trabajar con él, el que se interesa véase con el dueño José M. Lapalana en la calle "Uruguay" num. 979.

## AVISO.

El que firma ofrece a este respetable público Paranaense sus servicios en el ramo de colportera, se le hace cargo de cualquier clase de mercancías en de relojes, tanto de bolsillo como de sobremesa, garantizando sus trabajos por un año. Las personas que gusten ocuparlo serán servidas con toda puntualidad y aséptico, tambien se recibirá por el mismo exponer cualquier artículo de telas, para tela compuesta -Vive en la calle "Industria" num. 50, en frente de la del Sr. Dr. Figueroa, casa del Sr. Montaña, joyería del Sr. D. Angel Scotti.

## Señales telefónicas que indican las salidas y llegadas de Correos de esta Capital.

Table showing telegraphic signals for various destinations: Buenos Aires, Montevideo, Rosario, etc.

## ALMANAQUE DE LA SEMANA.

Table showing the calendar for the week of July 3rd, including sunrise and sunset times, and religious observances.

## CORREO DE ULTRAMAR.

En la Librería Nacional está abierta la suscripción para el año de 1859. PARTE LITERARIA ILUSTRADA - Contiene. 52 entregas al año que hacen dos grandes tomos en 1000 grabados finos sobre madera, y la lectura de mas de sesenta tomos ordinarios; 24 figurines de modas y varios papeles de bordados de todo género; y regalo se les hará a los suscriptores de esta parte la última novela escrita por Alejandro Dumas, titulada:

## LOS COMPANEROS DE JEHU.

Rien encien en papel de lujo, en un tomo en 8.º mayor de 600 páginas y adornada con láminas tiradas a parte. PARTE POLITICA - 24 números al año. NOVELAS - Un entregu mensual conteniendo 15 de 20 grabados sobre madera intercalados en el texto, que forman al año dos magníficos volúmenes en 8.º mayor. Las primeras entregas llegarán en el mes de Marzo.

## CARPINTERIA Y FABRICA DE MUEBLES.

En este nuevo establecimiento hay un variado y rico surtido de muebles finos, donde se ofrece servir al respetable público con todo el esmero posible y a precios y unapante equitativos. En el almacén de muebles se hallan de venta -sofas elásticos con asiento de damasco y crin, sillones lino, sillones lino y de madera norte-americana de distintos gustos, marjupes de caobita, de fierro, de pino, &c. y para niños muy elegantes, candeleros con resaca, labaratorios, rincoseras de varios gustos, marcos para cuadros, cortinas de ordas, mesas, escritorios, &c. Se reciben órdenes para toda clase de trabajos, tanto finos como de obra blanca que pertenecen al ramo de carpintería. De otros de carpintería se encarga el mismo establecimiento, como así mismo de pintar, empapelar y poner cielo raso. Las composuras en los distintos ramos que abraza este establecimiento se harán con brevedad y a precios módicos. CARLOS CASTAGNO.

## CONSIDERACIONES SOBRE LA NATURALEZA Y TENDENCIA DE LAS INSTITUCIONES LIBERALES.

FOR FEDERICO QUINER, Segunda Edición, en francés y castellano. Traducción de E. V. M.

Acaba de salir a luz el tomo 1.º de esta obra importante, y se halla á venta en la Librería Nacional y en el despacho de esta Imprenta.

## TARIFA DE AFOTOS PARA 1859.

Hay unos pocos ejemplares y se hallan á venta en la Librería Nacional calle "General Ramirez" y en el despacho de esta Imprenta.